



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00610-00

PROCESO: ORDINARIA LABORAL DEMANDANTE: YULIS ELENA OJEDA CRISMATT, C.C. No 32.841.831

DEMANDADO: FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS, identificada con Nit No 900.517.452 -0, representada legalmente por la señora ALVAREZ SERRANO ADRIANA LUCÍA, mayor de edad, C.C. 22. 446. 828

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que, por error involuntario, se indicó en el numeral segundo de la parte considerativa del auto que admite la demanda, una parte distinta a la aquí pretendida. Sírvese proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho, que en el numeral 2 la providencia calendada 19 de noviembre de 2021, a través del cual se admitió la demanda, por error involuntario se indicó en la parte considerativa:

“SEGUNDO NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada M&R SURTIFULL S.A.S NIT 900.988.614-7 representada legalmente por CLAUDIA MILENA REYES CONTRERAS No. 37.840.060 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten”

Cuando lo correcto, es que el demandado es la FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS, identificada con Nit No 900.517.452 -0, representada legalmente por la señora ALVAREZ SERRANO ADRIANA LUCÍA, mayor de edad, C.C. 22. 446. 828.

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes, tanto en el mandamiento de pago, como en el auto que decretó las medidas cautelares.

En consecuencia, y en virtud que es procedente hacer la corrección de oficio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, este Despacho,

RESUELVE:

1. Corríjase el auto de fecha 19 de noviembre de 2021 a través del cual se admitió la demanda, en el sentido de indicar que para todos los efectos jurídicos el demandado a notificar es la FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS, identificada con Nit No 900.517.452 -0, representada legalmente por la señora ALVAREZ SERRANO ADRIANA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Cel: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 959 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00610-00

PROCESO: ORDINARIA LABORAL DEMANDANTE: YULIS ELENA OJEDA CRISMATT, C.CNo 32.841.831

DEMANDADO: FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS, identificada con Nit No 900.517.452 -0,
representada legalmente por la señora ALVAREZ SERRANO ADRIANA LUCÍA, mayor de edad, C.C. 22. 446. 828

LUCÍA, mayor de edad, C.C. 22. 446. 828 y no como erróneamente se indicó,
de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Cel: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4